



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00060-2022-OSINFOR/05.2

Lima, 10 de mayo de 2022

VISTO:

Visto el Informe N° 00065-2022-OSINFOR/05.2.2 de fecha 09 de mayo de 2022, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 202203685 de fecha 03 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00246-2021-OSINFOR/08.2 de fecha 25 de mayo de 2021, se resolvió sancionar al señor Diguier Mario Villafuerte Cornejo, identificado con DNI N° 04824505 titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-079-04, con una multa ascendente a 0.653 UIT Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago de la misma, por la comisión de la infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre contemplada en el literal e) del numeral 207.3 del artículo 207 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 *“Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR” (en adelante la Directiva)*; modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF publicado el 29 de diciembre de 2021, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2022, asciende a S/ 4 600.00 (Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante solicitud ingresada con Registro N° 202203685 de fecha 03 de mayo de 2022, el administrado Diguier Mario Villafuerte Cornejo, identificado con DNI N° 04824505, solicita fraccionamiento de la multa impuesta mediante 00246-2021-OSINFOR/08.2 de fecha 25 de mayo de 2021, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – Formato de solicitud de fraccionamiento de multas, b) Formulario de Autorización de notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR, c) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR – CEM y d) Copia del comprobante de pago N° 001-000559, en concordancia con el numeral 2.3 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 *“Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR”*, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-



OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, en atención a ello, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, sustenta que el administrado ha cumplido con realizar el pago de **S/ 601.00 (Seiscientos uno con 00/100 Soles)** que corresponde al **20.01 %** de la deuda pendiente de pago, así como, ha presentado los documentos requeridos, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Directiva; asimismo conforme a la Directiva el plazo que le corresponde fraccionar es en seis (06) meses;

Con el visto del jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00246-2021-OSINFOR/08.2 de fecha 25 de mayo de 2021, que resolvió sancionar al señor Diguier Mario Villafuerte Cornejo, identificado con DNI N° 04824505 titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-079-04, con una multa ascendente a 0.653 UIT Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

ARTÍCULO 2°. - DETERMINAR el monto de la deuda materia de fraccionamiento por la suma de **S/ 2 402.80 (Dos Mil cuatrocientos dos con 80/100 Soles)**, según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis (06) meses, según el detalle en Anexo que forma parte de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 en cualquier oficina del Banco de la Nación a la Cuenta N° 00068314046 a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que el administrado cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER que la Unidad de Administración Financiera, en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 6°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, a su Casilla electrónica, a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado y a la Oficina de Tecnología de la Información para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese

CARMEN PATROCINIA CONDORCHUA VIDAL

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00060-2022-OSINFOR/05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		VILLAFUERTE CORNEJO DIGUER MARIO			
Titulo Habilitante		17-TAH/C-OPB-J-079- 04			
R.D.N°		00246-2021- OSINFOR/08.2		Fecha:	25/05/2021
Factor Multa en UIT		0.653		TIL	1.72%
Importe Multa		S/. 3,003.80		Factor diario	0.00005
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	20.01%
Saldo a Fraccionar		S/. 3,003.80		N° Cuotas	6
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 3,003.80			
1	Cuota Inicial	2,402.80	S/. 601.00		S/. 601.00
2	15-jun-22	1,923.41	S/. 479.39	S/. 3.61	S/. 483.00
3	15-jul-22	1,443.30	S/. 480.11	S/. 2.89	S/. 483.00
4	15-ago-22	962.47	S/. 480.83	S/. 2.17	S/. 483.00
5	15-sep-22	480.91	S/. 481.56	S/. 1.44	S/. 483.00
6	15-oct-22	0.00	S/. 480.91	S/. 0.72	S/. 481.63
			S/. 3,003.80	S/. 10.83	S/. 3,014.63
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					